



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA DEL CONCEJO
TEL. 401-09-75, 401-09-16 FAX 460-03-93
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS

ACTA 12
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA

ACTA NÚMERO DOCE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS EN CIUDAD QUESADA.—

CAPITULO I. COMPROBACIÓN DE QUORUM

MIEMBROS PRESENTES

REGIDORES PROPIETARIOS SEÑORES: Gerardo Salas Lizano Presidente Municipal, Teresita Quirós Gutiérrez Vicepresidenta Municipal, Viria Salas Zamora, Adolfo Berrocal Mora, Ligia Rodríguez Villalobos, María Marcela Céspedes Rojas, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Ada Luz Benavides Benavides, Javier Picado Arce, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES: Dora Hidalgo Alfaro, Dora Alicia Araya Saborío, Franklin Hidalgo Sequeira, Ana Leticia Estrada Vargas, Norma Alicia Quirós Arce, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Carlos Fernando Corella Chávez.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES: Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Agustín Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Edgar Chacón Pérez, Carlos Eduardo Campos Araya, Efrén Zúñiga Pérez, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Edwin Rojas Castro, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES: Margarita Salazar Acosta Cc: Margalida Salazar Acosta, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Judith Maria Arce Gómez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, Idaly Solórzano Jiménez, Auristela Saborío Arias, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Eladio Rojas Soto (Enfermo), Ana Ruth Briceño Ugalde (Enferma) y María Adilia Rodríguez Barquero cc. Maridilia Rodríguez Barquero (muerte del papá).--

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Luis Evelio Segura Morales, Oliver Antonio Alpízar Salas, Nesmy Fabiola Ramos Alvarado, Floribeth Jiménez Carballo.--

CAPITULO II. APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO No. 1. Aprobación de la Agenda.--

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, somete a conocimiento el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- ATENCION A MIEMBROS DEL COMITÉ PRO CARRETERA
FLORENCIA-SAN RAMON
- 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DE PATENTES PROVISIONALES DE LICORES.
- 6.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
- 7.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 8.- RESPUESTA A RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.
- 9.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N. 11 DEL AÑO 2008.
- 10.- ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- 11.- LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONCIA.
- 12.- LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.
- 13.- LECTURA Y APROBACION DE MOCIONES.

SE ACUERDA:

Aprobar la agenda tal y como fue presentada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

CAPITULO III. REFLEXIÓN.--

ARTÍCULO No. 02. Minuto de Silencio.--

Se guarda un minuto de silencio en memoria del señor Alfredo Rodríguez (q.d.D.g), padre de la Sindica Suplente de Monterrey, la señora María Adilia Rodríguez Barquero.—

La Vicepresidenta Municipal Teresita Quirós Gutiérrez, procede a realizar la reflexión de este día.-

CAPITULO IV. ATENCIÓN A MIEMBROS DEL COMITÉ PRO-CARRETERA FLORENCIA – SAN RAMÓN.--

ARTÍCULO No. 3. Informe del Comité Pro Carretera Florencia-San Ramón.--

La Regidora Marcela Céspedes Rojas presenta ante el Concejo Municipal Informe sobre reunión sostenida en Sifón de San Ramón con Ejecutivo de la Empresa RSEA, que dice:

INFORMACIÓN SOBRE REUNIÓN SOSTENIDA EN SIFÓN DE SAN RAMON CON EJECUTIVO DE EMPRESA RSEA

ASUNTO: Estado actual de la construcción de la carretera San Carlos a cargo de la empresa taiwanesa. (RSEA)

FECHA: Jueves 21 de febrero de 2008, 9:00 a.m.

ASISTENTES: Huber Rojas, Genaro Rojas, Néstor Gamboa, Modesto Céspedes, Marco Antonio Bogantes, Carlos Murillo, Antonio Arce, María Yineth Arce, Carlos Salazar, Edgar Salazar, Marcela Céspedes (todos de San Carlos), Flori Noncada, Gonzalo Moncada (de San Ramón) y el Presidente Ejecutivo de la Empresa Taiwanese RSEA.--

En esta reunión se trató el tema de la construcción de la carretera de San Carlos, a cargo de la empresa Taiwanese RSEA, específicamente sobre la situación actual de las obras de construcción de la misma.

Se determinaron algunos aspectos importantes:

- 1) En este momento los trabajos se encuentran prácticamente paralizados:
 - a) Según lo manifestado por el Presidente Ejecutivo de la Empresa RSEA, desde hace 1 año y medio han manifestado al MOPT los problemas que se generan al no estar listos los derechos de vía. Esta situación, obligaba a la empresa Taiwanese, a utilizar caminos municipales de lastre para poder hacer ingreso al sitio de la construcción con maquinaria pesada, condiciones que además de no ser las adecuadas, e inclusive impedir el paso de alguna de esa maquinaria, tenía muy molestos a los vecinos de las comunidades vecinas a esos caminos, pues se estaban dejando en muy malas condiciones y la Municipalidad del lugar se negaba a dar reparación a los mismos. Cabe destacar en este punto que se suponía que el 100% de los derechos de vía debían estar listos para el 1 de enero del 2007.--
 - b) Adicionalmente existen graves problemas técnicos de diseño de la obra en algunos tramos, situación que hasta no ser resuelta impide el avance de la obra por parte de empresa RSEA. Por ejemplo la topografía del terreno sobre la cual se colocaría uno de los bastiones del puente sobre el Río Espino, es muy quebrada y podría derrumbarse, situación que debía ser cambiada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante un cambio en el diseño y no se ha hecho, problemas similares se presentan en otros 5 puentes de los 9 a construir.--
 - c) El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconociendo los problemas señalados con anterioridad, ordenó una suspensión parcial del Proyecto desde el 12 de Diciembre del 2007. La Empresa esta realizando pequeñísimos avances que están a su alcance, y la empresa Sánchez Carvajal ya se retiró del sitio.--
- 2) El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se comprometió a que en un mes estaría resueltos los problemas que se han presentado:
 - a) El Ministerio de Obras Públicas y Transportes adquirió el compromiso de que los problemas anteriormente descritos estarían solucionados en un mes, sin embargo, por los problemas que ya se conocen en cuanto a la eficiencia de esta Institución es preocupante el hecho de que existe la posibilidad de que esto no sea una realidad.--
 - b) De no estar resueltos estos problemas de forma tal que la empresa Taiwanese cuente con las condiciones para poder trabajar, analizarán las posibilidades de irse y esto implicaría el posible pago de una indemnización a dicha empresa por parte del Gobierno Costarricense, al ejecutar los artículos establecidos en el contrato.--

- 3) No se conoce a ciencia cierta por parte de los Ejecutivos de la Empresa RSEA el costo total de la obra de construcción de dicha carretera:
 - a) El tema del financiamiento siempre ha sido una preocupación, por eso se les preguntó cuál era el costo total de la construcción de la carretera, a lo que se nos respondió que la carretera a 2 carriles como estaba en el primer diseño, tenía un costo de 60 millones de dólares, pero con el nuevo diseño, a 4 carriles, no se sabía, ni por parte de ellos el costo total de la carretera.--
 - b) En este punto se aclaró además que de los 50 millones de dólares que iban a ser dado por el Gobierno de Taiwán, 15 millones de dólares correspondientes a la donación no se harían efectivos, pero que sin embargo los otros 35 millones de dólares que conformaban el préstamo, ya habían sido gastados, y ahora la empresa estaba recibiendo dineros del Gobierno de Costa Rica.--

- 4) Desde hace 2 meses no se da pago a la empresa RSEA:
 - a) El pago aproximado que debería dársele a la empresa mensualmente es de 260 mil dólares, en los últimos tiempos estaban recibiendo únicamente 10 mil dólares, y desde hace dos meses no reciben dinero.--
 - b) Esta situación evidentemente pone en un aprieto a los empresarios, pues como ellos lo explicaron, son una empresa extranjera, con muchos gastos, que están haciendo un trabajo contratado por cierto monto de dinero y no pueden sostener la situación que actualmente se está presentando.--

- 5) Es falso que la Empresa RSEA no vaya a terminar la obra de construcción de la carretera en mención por la ruptura de relaciones que se realizó de parte del Gobierno Costarricense con el Gobierno de Taiwán:
 - a) Los ejecutivos de la Empresa RSEA afirmaron que la situación política entre Taiwán y Costa Rica, no tiene nada que ver con los trabajos que ellos están llevando a cabo, que ellos adquirieron un compromiso con el Gobierno Costarricense, y que a pesar de la ruptura de relaciones con su país de origen ellos terminarían con todo el proyecto, siempre y cuando se cuente con las condiciones establecidas en el contrato y que les permita hacer el trabajo según lo negociado. (esas condiciones son en este momento los derechos de vía y los rediseños que solucionen los problemas técnicos).--

Posterior a la reunión con los empresarios Taiwaneses, se definió una fecha de reunión de para analizar esta situación, planificar los pasos a seguir a partir de ese momento, y planificar la reunión que se estaría realizando el 5 de marzo del presente a las 3:00 p.m., con el objetivo de que con la visita a nuestro cantón del Presidente Ejecutivo de la Empresa RSEA, se informe a todos y todas los (as) interesados(as) en este tema tan importante de la situación que se presenta. La reunión para estos dos fines se estaría realizando el próximo martes 26 de febrero a las 4 de la tarde, reunión a la cual quedan todos cordialmente invitados.--

Así las cosas, propongo por este medio una Moción de orden para presentar la siguiente moción:

- Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos de su apoyo al Comité de Lucha Pro Carretera y adicionalmente nombre representantes del Concejo ante este Comité con el fin de apoyar, impulsar, motivar las gestiones que deban realizarse por la lucha para la construcción de esta carretera y mantener al Concejo informado de lo que se está haciendo en dicho Comité. Solicito dispensa de Trámite.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Moción de Orden. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
Votación unánime.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Dispensa de Trámite. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
Votación unánime.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta: los que estuvimos presentes en esa reunión venimos bastante preocupados con la información que pudimos recibir de los Taiwaneses, la cual pone en tela de duda lo que hace un mes vino a decir la señora Ministra, sobre todo en cuanto a que las obras no estaban paralizadas y desde el doce de diciembre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes le había entregado a la empresa Taiwanesa una orden de suspensión parcial. Yo creo que es fundamental que nosotros como gobierno local seamos los abanderados en esta lucha y tratemos de realizar todas aquellas gestiones para lograr que la construcción de esta carretera sea una realidad.--

El Licenciado Alfredo Córdoba, Alcalde Municipal señala: todos los comités que quieran trabajar tienen que hacerlo junto con la Asociación Pro Carretera, jamás pueden haber dos grupos paralelos, hay que respetar a la Asociación Pro-Carretera, me parece que es otra cosa totalmente diferente lo que están planteando, por lo menos la Alcaldía no está de acuerdo.--

El Licenciado Huberth Rojas, miembro del Comité Pro Carretera indica: nosotros no estamos contra nadie, ni contra el Ministerio ni contra doña Karla, sino en pro de algo, la carretera de San Carlos, por lo que queremos contar con el apoyo de ustedes, somos un grupo de apoyo a la Asociación, que es la legalmente constituida, no queremos que se interprete esto como movimientos políticos de ninguna naturaleza, nosotros somos como un brazo de apoyo a la Asociación, no vean esto como un grupo de revoltosos que estamos en contra, de ninguna manera, y esperamos llegar en breve a un feliz término.--

SE ACUERDA:

Rechazar la Moción presentada por la Regidora Marcela Céspedes. (Seis votos en contra y tres votos a favor de los Regidores Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría y Regidor Ricardo Rodríguez.)--

NOTA: Al ser la 16:06 horas sale de la Sesión la Regidora Marcela Céspedes, por lo que ocupa su curul la Regidora Ana Leticia Estrada.--

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE PATENTES PROVISIONALES DE LICOR.--

ARTÍCULO No. 4. Patentes Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detallan:

1. Solicita la Asociación de Desarrollo Integral de El Palmar de Pital, una patente provisional de licor para el día ocho de marzo del año en curso; ésta patente se utilizará en una actividadailable a realizarse en el Salón Comunal de la localidad, con el fin de recaudar fondos a beneficio de dicha Asociación de Desarrollo.--
2. Solicita la Asociación de Desarrollo Integral de San José de Cutris, tres patentes provisionales de licor para los días 1 y 2 de marzo del año en curso; éstas patentes se utilizarán durante la realización de la Feria Comunal de esa localidad, con el fin de recaudar fondos para poder continuar con el proceso de mejoramiento de la infraestructura comunal del lugar.--
3. Solicita la Asociación de Desarrollo Integral de San Joaquín de Cutris, una patente provisional de licor para el período comprendido del veintinueve de febrero al tres de marzo del año en curso; ésta patente se utilizará en las Fiestas Cívicas de Cocobolo de Cutris las cuales se realizarán en las instalaciones comunales del lugar.--
4. Solicita la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, una patente provisional de licor para el día dos de marzo del año en curso; ésta patente se utilizará en una Feria Deportiva, la cual se realizará en la comunidad de Tres y Tres de Pocosol, en las instalaciones comunales del lugar.--
5. Solicita la Asociación de Desarrollo de La Vega de Florencia, una patente provisional de licor para los días 07, 08, 09 y 10 de marzo del 2008, ésta patente se utilizará en las Fiestas Cívicas, las cuales se realizarán en las instalaciones comunales del lugar.--
6. Solicita la Asociación de Desarrollo de El Concho de Pocosol, una patente provisional de licor para los días 07, 08, 09 y 10 de marzo del 2008, ésta patente se utilizará en las Fiestas del lugar, las cuales se realizarán en las instalaciones comunales del lugar.--
7. Solicita la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, una patente provisional de licor para el día 1º de marzo del 2008; ésta patente se utilizará en una actividadailable, la cual se realizará en las instalaciones comunales del lugar.--

SE ACUERDA:

Conceder **PATENTES PROVISIONALES DE LICOR**, para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puede vender ni subarrendar estas patentes a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se le suspenda la Patente Provisional de Licor en el acto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** (Siete votos a favor y dos votos en contra de las Regidoras Ada Luz Chavarría Benavides y Ana Leticia Estrada Vargas).--

**CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS DE EDUCACIÓN
Y ADMINISTRATIVAS.--**

ARTÍCULO No. 5. Nombramiento de integrantes de Juntas de Educación y Administrativas.--

A petición de los Directores de las Escuelas, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas:

• **ESCUELA LOS CERRITOS DE LA TIGRA:**

MARÍA FIDELIA SALAZAR AVILA	2-456-651
OLMAN JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.....	025RE-000359-00-1999
ANA ROSANIA PÉREZ BARQUERO.....	2-574-363
CARMEN ALICIA ALFARO LOBO.....	2-529-460
MARÍA HORTENSIA CHACÓN CAMBRONERO....	2-477-476

• **ESCUELA SAN JORGE DE LA FORTUNA:**

DORA LORENA SOLÍS HERRERA.....	2-373-357
JACQUELINE LOBO HERNÁNDEZ.....	2-522-307
KATIA ARAYA ARAYA.....	2-474-878

• **ESCUELA LAS HUACAS DE VENECIA:**

Corrección de Apellido:

HUMBERTO JOSÉ SAMBRANA MEJÍA.....	270-135560-71830
-----------------------------------	------------------

• **ESCUELA SAN ISIDRO DE POCOSOL:**

GUILLERMO ARAGÓN DÍAZ.....	270-143541078218
----------------------------	------------------

• **ESCUELA LA VEGA DE FLORENCIA:**

JUAN RAMÓN HUERTAS RODRÍGUEZ.....	2-417-190
JUAN MANUEL ARAYA ZARATE.....	4-095-695
WALTER GERARDO RAMÍREZ ARROYO.....	2-494-771
BALTAZAR OLIVARES VÁSQUEZ.....	6-179-968

• **ESCUELA LA PALMERA:**

MARÍA EDITH VILLEGAS CHACÓN.....	2-466-114
----------------------------------	-----------

• **ESCUELA EL MOLINO DE FLORENCIA:**

DAMARIS DÍAZ CERNA.....	00864800 1999
SARA DEL CARMEN ARTAVIA ARAYA.....	2-472-122

• **ESCUELA COOPEVEGA DE CUTRIS:**

Corrección al número de cédula

FRANCISCO TORRES JIRÓN.....	155800188332
-----------------------------	--------------

• **ESCUELA LA GUARIA DE LA FORTUNA:**

MARVIN VALENCIANO ALPIZAR..... 2-415-860
ZAHIDA MARÍN GARCÍA..... 2-426-170

• **ESCUELA SAN MARTÍN DE VENECIA:**

JESSENIA FALLAS FALLAS..... 1-911-111
LUIS ANGEL MONTOYA OBANDO..... 5-239-534
LUCIA RODRÍGUEZ MURILLO..... 2-439-660
PATRICIA CALDERÓN SABORÍO..... 2-412-417
MARIO CALDERÓN ESPINOZA..... 2-433-725

• **ESCUELA JAMAICA DE POCOSOL:**

DINIA MARÍA HURTADO SEQUEIRA..... 2-463-909
MARLENE CARRILLO VARGAS..... 2-542-137

SE ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
Votación unánime.--

NOTA: Al ser las 16:10 hrs, se reintegra a la Sesión Municipal la Regidora Marcela Céspedes.--

CAPITULO VII. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.--

ARTÍCULO No. 6. Juramentación de miembros de Comités de Caminos.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación a integrantes de los siguientes Comités de Caminos, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ DE CAMINOS DE SAN VICENTE DE C.Q.,
RUTA

Ermisenda Peña Sequeira..... 270 145501079971
Maricela Castro Porras..... 2-579-493

ARTÍCULO No. 07. Nombramientos en Comisión Municipal.--

SE ACUERDA:

1. Nombrar en Comisión Municipal a los Síndicos de Pital Evaristo Arce Hernández y Sady Solórzano Salazar, para reunirse en las instalaciones de Acueductos y Alcantarillados, a fin de tratar asuntos relacionados con acueductos rurales.--
2. Nombrar en Comisión Municipal a la Sindica de Quesada, Magdalia Salazar Acosta, para que en conjunto con el Alcalde Municipal, asista a reunión con la Asociación de Desarrollo de Concepción y La Abundancia, por lo que se retiran a las 5:00 p.m.--

3. Nombrar en Comisión a los Síndicos de Aguas Zarcas, Estilita Vásquez Vásquez, José Antonio Acuña Salas, a los regidores Ricardo Rodríguez Delgado, Javier Picado Arce, y al Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, para que asistan a reunión en Montecristo de Aguas Zarcas, por lo que se retiran a las 5:30 p.m.
4. Nombrar en Comisión Municipal a la Regidora Ana Leticia Estrada Vargas, para que asista a reunión el miércoles 27 de febrero con el Patronato Nacional de la Infancia.--
5. Nombrar en Comisión a los Síndicos Auristela Saborío Arias, Omer Salas Vargas, Magdalia Salazar Acosta, María Mayela Rojas Alvarado, ya que asistieron el pasado sábado 23 de febrero en San José, a un ciclo de conferencias convocadas por el Proyecto de Fortalecimiento Municipal y Descentralización (FOMUDE).--
6. Nombrar en Comisión Municipal a las Regidoras y Sindicas que a continuación se detallan, a fin de que asistan a una actividad de mujeres municipalistas organizada por parte del INAMU y el IFAM el 06 de marzo del 2008, en San José. Quienes participarán de esta actividad son: Magdalia Salazar Acosta, Auristela Saborío Arias, Sady Solórzano Salazar, Ada Luz Chavarría Benavides, Mayela Rojas Alvarado, Judith Arce Gómez.--

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--

CAPITULO VIII. RESPUESTA A RECURSOS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO No. 8. Respuesta a Recurso presentado por la señora Soledad Arroyo Castro.--

Se recibe Recurso de Apelación presentado por la señora Soledad Arroyo Castro, propietaria de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a **Folio Real número 057879-000**, contra el avalúo AV-0026-2007 realizado a este inmueble por la Municipalidad de San Carlos en fecha 03 de enero del 2007, elaborado por el Perito Valuador Ing. Agr. Luis Rene Quesada Valverde.

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Alega la recurrente que la valoración general que se realizó a su propiedad afecta gravemente sus intereses económicos por no ajustarse el mismo a la realidad económica del inmueble. Se le indica a la recurrente que se deben de considerar las características, factores o variables que son determinantes en el valor de la propiedad; encontrando en la realización y ejecución del avalúo, un estricto apego de la Ley 7729 denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, y además en la Plataforma de Valores y la Tipología de Construcciones, así debidamente publicadas en La Gaceta, en los que se encuentran actualizados los valores del terreno y construcciones; e igualmente se utilizó para elaborar el avalúo en cuestión, la metodología del Órgano de Normalización Técnica-Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.--

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de San Carlos, después de analizar nuevamente lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, rechaza el Recurso de Apelación interpuesto, ya que considera que se ha procedido correctamente, y en apego al principio de legalidad que tutela a la

Administración Pública, y por esta razón confirma en todos sus extremos el avalúo AV-0026-2007 realizado a la propiedad registrada a **Folio Real número 057879-000**, por la Municipalidad de San Carlos en fecha 03 de enero del 2007, elaborado por el Perito Valuador Ing. Agr. Luis Rene Quesada Valverde.--

SE ACUERDA:

POR TANTO:

Que por los hechos y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, revalidando el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos N.12 inciso 07 acta N. 01 de la Sesión Municipal Ordinaria celebrada el siete de enero del año dos mil ocho, se eleva para ante el Tribunal Fiscal Administrativo el Recurso de Apelación planteado por la señora Soledad Arroyo Castro contra la resolución S.M. 0038-2008 de fecha catorce de enero del dos mil ocho, a fin de que sea este Tribunal quien resuelva el presente recurso. Se informa al recurrente que puede ampliar sus alegatos de defensa ante este Tribunal, y que debe señalar lugar para atender notificaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 09. Respuesta a Recurso presentado por el señor José Luis Espinoza Durán.--

Se recibe Recurso de Apelación presentado por el señor José Luis Espinoza Durán, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a **Folio Real número 167943-000**, contra el avalúo AV-0017-2008 realizado a este inmueble por la Municipalidad de San Carlos en fecha 25 de enero del 2008, elaborado por el Perito Valuador Jhonatan Duarte Rodríguez.--

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Alega el recurrente que el aumento en el cobro del impuesto de bienes inmuebles es desmedido, pasando éste de ocho mil setecientos ochenta y siete colones (¢ 8787.00) a treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco colones (¢ 38595.00) por trimestre. Se le indica al recurrente que se deben de considerar las características, factores o variables que son determinantes en el valor de la propiedad; encontrando en la realización y ejecución del avalúo, un estricto apego de la Ley 7729 denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, y además en la Plataforma de Valores y la Tipología de Construcciones, debidamente publicadas en La Gaceta, en los que se encuentran actualizados los valores del terreno y construcciones.--

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de San Carlos, después de analizar nuevamente lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, rechaza el Recurso de Apelación interpuesto, ya que considera que se ha procedido correctamente, y en apego al principio de legalidad que tutela a la Administración Pública, y por esta razón confirma en todos sus extremos el avalúo AV-0017-2008 realizado a la propiedad registrada a **Folio Real número 167943-000**, por la Municipalidad de San Carlos en fecha 25 de enero del 2008, elaborado por el Perito Valuador Jhonatan Duarte Rodríguez.--

SE ACUERDA:

POR TANTO:

Que por los hechos y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, confirmar en todos sus extremos el A.V.-0017-2008, realizado a la propiedad registrada a Folio Real número 167943-000, por la Municipalidad de San Carlos en fecha 25 de enero del 2008, elaborado por el Perito Valuador Jhonatan Duarte Rodríguez. Se le informa al recurrente que la presente resolución puede ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo en el término de quince días hábiles, y se le comunica que debe señalar lugar para atender notificaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTICULO No. 10. Respuesta de Recurso presentado por el señor Francisco Madrigal Vindas.--

Se recibe Recurso de Apelación presentado por el señor Francisco Madrigal Vindas, propietario de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a **Folio Real número 136147-014**, contra el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos N.17 acta N.74 de la Sesión Municipal celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil siete.--

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 7729, denominada Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, Decreto número 27601-H, resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Alega el recurrente que posee un derecho de usufructo compartido sobre el inmueble valuado, del cual se le está cobrando la totalidad del impuesto de bienes inmuebles. Con base en la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, y su Reglamento, no es posible excluir al reclamante como contribuyente de la Municipalidad de San Carlos, ya que legalmente es responsable de hacer frente a las obligaciones tributarias sobre la propiedad con folio real 136147-014; puesto que de acuerdo al artículo 6 del cuerpo normativo anteriormente señalado ***“En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que conserve el usufructo del inmueble, bajo cualquier forma.”***

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de San Carlos, después de analizar nuevamente lo actuado por el Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de San Carlos, rechaza el Recurso de Apelación interpuesto, ya que considera que se ha procedido correctamente, y en apego al principio de legalidad que tutela a la Administración Pública, y por esta razón revalida el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos N.17 acta N.74 de la Sesión Municipal celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil siete, mediante el cual se confirma en todos sus extremos el avalúo **No. AV- 1409-2007** realizado el día 21 de agosto del 2007, por el Perito Valuador Jonathan Duarte Rodríguez, a la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Alajuela, a **Folio Real número 136147-014**.

SE ACUERDA:

POR TANTO:

Que por los hechos y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos, encuentra ajustado a Derecho el avalúo recurrido, y por esa razón resuelve: Rechazar el Recurso de Apelación venido en alzada, revalidando el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos N.17 acta N.74 de la Sesión Municipal celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil siete, se eleva para ante el Tribunal Fiscal

Administrativo el Recurso de Apelación planteado por el señor Francisco Madrigal Vindas contra el acuerdo del Concejo Municipal N.17 del acta N.74 de la Sesión Municipal celebrada el día diecisiete de diciembre del dos mil siete, a fin de que sea este Tribunal quien resuelva el presente recurso. Se informa al recurrente que puede ampliar sus alegatos de defensa ante este Tribunal, y que debe señalar lugar para atender notificaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

La Vicepresidenta Municipal Teresita Quirós Gutiérrez se retira de la sesión por tener vínculos familiares con una de las partes involucradas en el asunto que a continuación se presenta para votación, por lo que toma su curul la Regidora Norma Quirós Arce.--

ARTICULO No. 11. Respuesta a Recurso presentado por el Master Carlos Millet Nieto, en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de los señores Ana Lucía Rojas Zamora, Elaina de los Ángeles Peraza Corea, Otilio Hidalgo Quirós, Eliécer Hidalgo Salazar y Rigoberto López Loría .--

Se recibe Recurso de Apelación presentado por el Master Carlos Millet Nieto, en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de los señores Ana Lucía Rojas Zamora, Elaina de los Ángeles Peraza Corea, Otilio Hidalgo Quirós, Eliécer Hidalgo Salazar y Rigoberto López Loría contra el artículo N.14 del Acta N.73 de la Sesión Municipal celebrada el 10 de diciembre del 2007.--

El Concejo Municipal de San Carlos, con fundamento en la Ley número 5060, denominada Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, Ley 7794, llamada Código Municipal, Ley 8508, denominada Código Procesal Contencioso Administrativo, Jurisprudencias, Votos 2006-000185, 2306-91 de la Sala Constitucional., resuelve sobre lo alegado por el recurrente lo siguiente:

PRIMERO: Alega el recurrente que la comisión de Asuntos Jurídicos no entra a analizar el fondo del caso sobre la existencia o no de una calle pública, lo cual fue solicitado por quienes iniciaron la gestión administrativa, causándoseles eventualmente una indefensión a los administrados. Indica también que la normativa que alegan los interesados es de orden público y su procedimiento se debe llevar a cabo en respeto de la normativa pública siendo improcedente que la Comisión de Asuntos Jurídicos indique que es competencia del Derecho Privado entrar a resolver este punto, sin una explicación clara del por qué de dicha apreciación; y que dicha Comisión de Asuntos Jurídicos nunca entra a analizar si lo investigado es calle pública, indicando que "este conflicto obedece a una serie de situaciones no definidas que pertenecen al ámbito del derecho privado en relación con la propiedad y que son competencia de otras entidades a donde corresponden ser ventiladas por vías distintas de este gobierno local". Señala el reclamante que el Concejo Municipal nunca analizó las pruebas testimoniales como documentales recabadas, ni se revisó la recomendación del Órgano director del Procedimiento, así como tampoco analizó el expediente conformado para tal efecto, avalándolo sin discusión ni análisis.

Analizados los anteriores alegatos del recurrente, el Concejo Municipal de San Carlos resuelve:

1.1) Que efectivamente la Comisión de Asuntos Jurídicos no analizó de manera detallada la prueba documental aportada, **ya que según consta en folios 72 a 75 del expediente de marras**, el señor Jorge Enrique Chávez Salazar constituye hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional sobre su propiedad 108802, inscrita al tomo 1458, folio 175, asientos 1 y 5, y en donde a folio 056923, escritura 2697 del protocolo

del Notario Gonzalo Monge Herrera, vuelto a líneas 16 y 19, solicita al Registro modificar los linderos, **indicando como calle pública los linderos norte, este y oeste**, avalando dicha escritura y dando fe de la misma con su firma. y observándose que la calle pública que indica el señor Chaves Salazar, es la sobre la que se ejecuta el presente procedimiento de reapertura de calle pública.

1.2) Que de acuerdo al Informe Registral del terreno matrícula 108802-001 propiedad del señor Jorge Enrique Chávez Salazar emitido por el Registro Nacional, dicha propiedad **linda al norte, este y oeste con calle pública**, tratándose de la vía pública que motiva el presente Proceso de Reapertura de Vía Pública. (Ver folio 45 del Expediente Administrativo).--

1.3) Que de acuerdo a los estudios registrales de las propiedades inscritas en el Registro Público de la Propiedad, Sección Inmuebles, a nombre de los señores Ana Lucía Rojas Zamora, Eliécer Hidalgo Salazar, Elaina Peraza Salazar, Elyol San Carlos S.A.y Otilio Hidalgo Quirós, todas lindan al **oeste con calle pública**, y no con alguna propiedad registrada a nombre del señor Jorge Enrique Chávez, Tratándose según dichos estudios registrales de la misma calle pública que motiva este proceso. (Ver folios 47, 48, 51, 54, 59, 135 y 136 del Expediente Administrativo).--

1.4) Que de acuerdo a la prueba testimonial y levantamiento técnico, recibidos por el Órgano Director del Debido Proceso en el presente asunto, se desprende la existencia, en el área en cuestión, **de una acera, y cordón y caño en dicha vía**; además de que terceras personas transitaban por el lugar para desplazarse a sus lugares de trabajo. (Ver folios del 62 al 67 y 80 al 86 del Expediente Administrativo).--

1.5) Que de acuerdo al informe rendido por el Órgano Director del Proceso, y con base a la sentencia 2-2002 emitida por el Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela, el voto 50-02 del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de Alajuela y copia de la demanda ordinaria establecida en el Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela, la pretensión perseguida desde el inicio de la demanda era el derecho de servidumbres de paso y de aguas, así entendido por los Tribunales, rechazando los mismos dicha demanda y declarando el Tribunal la prescripción de la servidumbre de aguas y su extinción por el no uso; quedando establecido que este proceso se ventiló únicamente por el derecho de **servidumbre, y no de camino público** que es lo que nos interesa en este proceso. --

1.6) Que de acuerdo al informe del Órgano Director del Proceso, **los planos aportados como pruebas de cada una de las propiedades afectadas, claramente determinan la existencia de una calle pública; cabe destacar que los planos son inscritos en el año 1978, como lo revela los estudios registrales aportados de cada una de las fincas, y en donde también se muestra la calle pública, esta inscrita en los años 1992, 1996 y 2003**. Asimismo, en el mes de abril del año 2007, se inscribe por parte del señor Jorge Enrique Chávez Salazar el plano A1156887-2007 donde se modifica el plano A708820-1988, variando el área y linderos de su propiedad.-- (Ver folios del 195 al 199 del Expediente Administrativo).--

SEGUNDO: Manifiesta el recurrente sobre las conclusiones que realiza el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número 16-2007 de fecha 22 de noviembre del 2007, y sobre las cuales emite su recomendación, que efectivamente este conflicto nace de una relación de vecindad entre los propietarios de los terrenos; pero que es errado indicar que la legislación aplicable a este caso sea el Código Civil como fue señalado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que se está analizando la reapertura de una calle pública preexistente, por lo que la Ley que debe regular estos casos es la Ley General de Caminos Públicos. Señala también el reclamante, que quien debe de resolver el

asunto de marras es la Municipalidad al existir de por medio una Ley de Orden Público y jamás haberse rechazado de plano. Que a pesar de que la Comisión de Asuntos Jurídicos indica que constan elementos que prueban la existencia de calle pública, esos mismos argumentos son los que obligan a que se recurra a la vía civil pese a lo ordenado por el numeral 33 de la Ley General de Caminos Públicos; ya que resulta improcedente remitir a las partes a sede civil cuando la ley es específica y señala el procedimiento a seguir.--

Sobre lo indicado por el recurrente en este punto, el Concejo Municipal de San Carlos señala: Que con base en la documentación existente en autos, al presentarse una solicitud de reapertura de una calle pública, la Sala Constitucional en su Resolución N. 2006-000185, ha señalado:

“La Sala ha indicado reiteradamente que es a las Municipalidades a las que les corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre todas las calles, parques o plazas públicas que se encuentren en su ámbito de competencia, razón por la cual, las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se de en el ejercicio de aquellas, no tienen la virtud de coartar los derechos fundamentales de aquellos” (la negrita y el subrayado no son del original).

Por lo que tomando en consideración esta Resolución de la Sala Constitucional, correspondería a la Municipalidad de San Carlos declarar la reapertura o no de una calle pública en su jurisdicción, ejecutando el procedimiento estipulado en el artículo 33 de la Ley General de Caminos Públicos, que en lo que interesa dice: ***“El Ministerio de Obras Públicas o la Municipalidad en caso de calles de su jurisdicción, por si o a instancia de los funcionarios de caminos o de cualquier persona, procederá a levantar una información que hará constar, mediante declaración de tres testigos mayores de edad, vecinos del lugar y de reconocida buena conducta, que el camino estaba abierto al servicio del público o de particulares, y desde cuando ha sido estrechado o cerrado e incluirá su informe técnico de la oficina correspondiente. Oído el infractor y comprobado en la información que el camino fue cerrado o estrechado sin la debida autorización o que estuvo al servicio público por mas de un año, el Ministerio o la Municipalidad ordenará la reapertura ...”*** (la negrita y el subrayado no son del original).

Sobre las características de los bienes de dominio público, también la Sala Constitucional ha expresado lo siguiente: ***“El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres, es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación”*** (Voto N. 2306-91 de 14:45 hrs del 6 de noviembre de 1991). (la negrita no es del original).

Siguiendo el dictado de esta Resolución, los bienes públicos pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan, e invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Las características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse, ***ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción Administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio publico de los mismos.***--

TERCERO: Señala el suplicante que existió inobservancia y mala apreciación de la prueba que consta en autos al momento de emitir el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo cual hace que el mismo carezca de validez legal y deba ser revocado, ya que la Comisión claramente indica que existen pruebas que demuestran la existencia de la calle pública, omite analizar de forma correcta la prueba existente en autos, la cual le hubiese dado un grado de certeza sobre la existencia de la calle pública y por ende facultarlos para la reapertura de la misma.--

Analizada la exposición del recurrente, el Concejo Municipal de San Carlos después de observar los autos, determina que efectivamente la Comisión de Asuntos Jurídicos en su informe señala que existen pruebas testimoniales como documentales que abonan la credibilidad de los argumentos esbozados por las partes reclamantes de la reapertura de la vía, pero consideran, erróneamente, que la vía apropiada para dirimir esta clase de conflictos no es la Municipalidad de San Carlos.--

La Regidora Marcela Céspedes solicita que se recuse de la siguiente votación el Regidor Javier Picado Arce, toda vez que él ha mostrado intereses de tipo personal sobre el tema, al haber presentado un recurso con relación a la reapertura de este camino.--

El Regidor Javier Picado Arce se retira de la sesión, tomando su curul el Regidor Tito Guerrero Sánchez.--

SE ACUERDA:

POR TANTO:

Por los hechos, prueba y fundamentos de Derecho invocados, el Concejo Municipal de San Carlos resuelve:

1.- Acoger el Recurso de Apelación presentado por el Master Carlos Millet Nieto, en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de los señores Ana Lucía Rojas Zamora, Elaina de los Ángeles Peraza Corea, Otilio Hidalgo Quirós, Eliécer Hidalgo Salazar y Rigoberto López Loría, revocando de forma total el artículo N.14 del Acta N.73 de la Sesión Municipal celebrada el 10 de diciembre del 2007.--

2.- Dictándose en su lugar un nuevo Acuerdo Municipal que diga: Ordénese la reapertura de inmediato del camino público, ubicado en Ciudad Quesada, ochenta metros al oeste de la Universidad de San José, de conformidad con los numerales 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos.--

3.- Se informa a los interesados que la presente Resolución Administrativa puede ser impugnada mediante los recursos administrativos otorgados por ley en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.--

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (Seis votos a favor y tres en contra de los Regidores Marcela Céspedes, Ada Luz Chavarría y el Regidor Ricardo Rodríguez).--

El Regidor Ricardo Rodríguez justifica su voto en contra alegando que mantiene su apoyo al informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el cual se recomienda la no reapertura del camino.--

La Regidora Marcela Céspedes igualmente justifica su voto negativo al considerar que el Informe que presentó la Comisión de Jurídicos fue debidamente fundamentado y que brinda su total apoyo a esta Comisión.--

La Regidora Ada Luz Chavarría razona su voto negativo indicando que apoya el trabajo realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.--

La Regidora Norma Quirós manifiesta que su voto ha sido a favor basándose en la Ley de Caminos, que todo lo relacionado con caminos públicos solo le compete a la Municipalidad, y quiere que quede muy claro que ella no conoce a los dueños de esos terrenos, y que votó a favor del acuerdo basándose en el Código Municipal.--

CAPITULO IX. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.--

ARTICULO No. 12. Lectura y aprobación del Acta No. 11-2008.--

El Presidente Municipal Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 11-2008.--

NOTA: Al ser las 16:50 horas salen de la Sesión Municipal el Presidente, Gerardo Salas Lizano y la Regidora Dora Hidalgo, por lo que toma la curul la Regidora Dora Alicia Araya Saborío.--

NOTA: Al ser las 16:58 horas se reintegran a la Sesión el Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, y la Regidora Dora Hidalgo.--

La Regidora Marcela Céspedes presenta ante el Concejo Municipal Recurso de Revisión contra el acuerdo N.15 del Acta N. 11-2008, el cual a continuación se detalla:

RECURSO DE REVISIÓN **ACUERDO N° 15 ACTA N° 11-2008** **Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos**

Yo María Marcela Céspedes Rojas, presento formal Recurso de revisión al acuerdo N° 15, esto debido a que considero importante se revoque este acuerdo y se considere nueva información que podría cambiar el acuerdo en uno de sus puntos, específicamente en cuanto a los recursos destinados al Distrito de Quesada.--

El siguiente es un resumen de la situación que se presentó y de los nuevos hechos que han aflorado posterior al acuerdo tomado por el Concejo Municipal el día Lunes 11 de febrero en Sesión Ordinaria, y que según mi humilde parecer deben ser tomados en cuenta para revalorar la posición asumida por el Concejo Municipal:

- 1) El día lunes 11 de de enero, en presencia de una funcionaria del Departamento de Planificación de la Municipalidad, el señor Alcalde Alfredo Córdoba, me llamó a su oficina, para indicarme que un acuerdo que había sido tomado por el Concejo de Distrito de Quesada, no había sido firmado (el acta), por el Presidente del mismo, el Síndico propietario de este Distrito. Según don Alfredo, esta situación obedeció a que el Síndico en mención, no quería que integrantes del Concejo de Distrito, representantes además del Partido Acción Ciudadana, asistieran a esa reunión, y que por ese motivo no los había invitado. Y que dada esta situación, él (don Alfredo), los había invitado, siendo esta razón suficiente y única según el Alcalde, para que el Síndico de Quesada no firmara el Acta del Concejo de Distrito.--
- 2) En la Sesión celebrada el lunes 11 de febrero del presente, se conoció en el seno del Concejo Municipal, que la verdadera razón por la que el Síndico en cuestión no firmara dicha acta, había sido que él había solicitado al Ingeniero Municipal que acompañó al señor Alcalde a la reunión, una nota en la que indicara los criterios técnicos que éste y don Alfredo estaban exponiendo como razones para que los dineros correspondientes al distrito primero de nuestro cantón donado por China, no fueran al camino de la Abundancia, como lo indica

el orden de las prioridades establecidas por el Concejo de Distrito, sino que se destinara como contrapartida para el proyecto de Cedral, específicamente del Hotel Loma Verde a la plaza nueva de esa comunidad. Según lo señaló el Síndico en esa Sesión y el Señor Alfredo Córdoba en la misma; y por los medios de comunicación, esos criterios técnicos eran que la comunidad de la Abundancia no iba a dar la contrapartida correspondiente para poder llevar a cabo el proyecto. Como se dejó claro en esa oportunidad (en la Sesión del 11 de febrero de 2008), al señor Síndico Municipal no se le quiso dar esa información por escrito, razón por la cual el no firmó el Acta donde se tomaba el acuerdo de trasladar esos recursos al proyecto de Cedral.--

- 3) En esa misma sesión, y tomando en cuenta los criterios expuestos por la Alcaldía, y el acuerdo del Concejo de Distrito se tomó el acuerdo de aprobar que los recursos correspondientes al Distrito de Quesada se destinaran al Proyecto de Cedral.--
- 4) El día martes 12 de febrero, me enteré por parte de un miembro del comité de caminos de la Abundancia, que esta comunidad si tenía el dinero de la contrapartida, monto que igualaba o superaba los 2 millones de colones, y que adicionalmente colaborarían en los trabajos a realizarse en ese proyecto.--
- 5) Dada esta situación me di a la tarea de investigar si lo que el Síndico de Quesada había dicho, había sucedido tal y como el lo había manifestado, así que conversando con la Sindica Suplente, y con otros miembros del Concejo de Distrito, pude verificar que eso había sido así, y además que fue Don Alfredo quien llamó personalmente y uno a uno a los integrantes del Concejo de Distrito de Quesada para pedirles su apoyo para que este dinero fuera al proyecto de Cedral y no al de la Abundancia, y que el señor Alcalde en compañía del Ingeniero y de Gabriela (funcionaria municipal) habían asegurado que no había contrapartida de la comunidad de la Abundancia y **que si ese dinero no se utilizaba en el proyecto de Cedral, esa donación se perdería.--**
- 6) Adicionalmente cabe señalar que el proyecto de Cedral ya había sido presupuestado, que el mismo comprendía desde el desvío pasando frente al Hotel Loma Verde, llegando a la Iglesia de la Comunidad desviándose hasta el Bar Copacabana. Y que los dineros de la donación sería del hotel Loma Verde hasta la cancha nueva de la comunidad. Es decir, al tramo del Hotel Loma Verde a la Iglesia, se le están asignando recursos 2 veces.--

Tomando en cuenta todos los hechos anteriormente señalados, propongo por medio de este recurso, que se revoque este acuerdo, en este punto específico (los dineros destinados al Distrito Quesada), se analice esta situación, y una vez aclarada la misma se vuelva a someter a votación el destino de estos recursos.--

SE ACUERDA:

Rechazar el Recurso de Revisión presentado por la Regidora Marcela Céspedes Rojas contra el acuerdo N.15 del acta N. 11-2008. (Siete votos en contra y dos votos a favor de las Regidoras Marcela Céspedes y Ada Luz Chavarría)

La Regidora Ligia Rodríguez manifiesta que ella fue nombrada en Comisión para asistir a reunión del Comité de Informática el miércoles 20 de febrero, pero no hubo reunión ese día.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 11-2008 tal y como fue presentada.--

CAPITULO X. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL.--

ARTÍCULO No. 13. Licitación para la compra de llantas y neumáticos.--

Se recibe oficio DPCA-051-2008, de la Oficina de Contratación Administrativa con fecha 25 de febrero del 2008, que dice:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2008LA-000003-01, para la "Compra de Llantas, Neumáticos e Inicivos para uso del equipo Municipal".

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Ing. Bernal Hernandez Vásquez, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Lic. Keilor Castro Viquez, Coordinador de Servicios Generales.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario III 02-01-02-04-02 Vías de Comunicación terrestre.1-01-02-04-02, 2-06-02-04-02, 2-02-02-04-02 Repuestos y Accesorios.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta contratación será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Lic. Keilor Castro Viquez, Coordinador de Servicios Generales.

Descripción de la compra

Los bienes por adquirir son los que se detallan en este apartado. Para facilitar el análisis, se han dividido en dos Ítem, de la siguiente forma:

ITEM 1 (Unidad Técnica Gestión Vial Municipal)

Se solicita que los siguientes bienes sean marcados mediante un sello quemado visible en el lado externo de las mismas con las iniciales "Muni - SC", con distintivo que son propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

LLANTAS PARA MAQUINARIA

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Taco	Capas	Profundidad Estría Mínima mm	Capacidad de Carga Aproximada Kg
1	64	1100x22	Vagonetas Mack Traseras	Doble servicio	16	21	3350
2	8	425/65	Vagoneta Mack	Doble	18	20	5159

		R22, 5	Delanteras	servicio Tubular			
3	6	17,5X25	Niveladora FG 170 Fiat Allis	Industrial L2	16	25	3360
4	6	1300X24	Niveladora CAT 120G	Industrial G2/L2	12	24	2650
5	4	12,5-80-18	Back-Hoe CAT 420 D delantera	Industrial R4 Tubular	14	28	2692
6	4	19,5-24	Back-Hoe CAT 420 D Trasera	Industrial R4 Tubular	14	27	3733
7	4	12,5-80-18	Back-Hoe John Deere 310 J delantera	Industrial R4 Tubular	14	28	2692
8	4	21 L-24	Back-Hoe John Deere 310 J Trasera	Industrial R4 Tubular	14	27	3733
9	30	1100X20	Vagonetas Freightliner	Doble servicio	16	21	3250
10	6	1300X24	Niveladora FG 140 Fiat Allis	Industrial G2/L2	12	24	2650
11	2	23.1 X 26	Compactador Neumático CAT CS 533 E	Industrial R3 Tubular	12	21	3650

INICIVOS Y NEUMATICOS PARA LAS LLANTAS DE LA MAQUINARIA

Líneas	Cantidades	Descripción	Tipo Equipo
12	70	1100 X 22	Inicivos Vagonetas Mack
13	70	1100X22	Neumáticos Vagonetas Mack
14	60	1100X20	Neumáticos vagonetas Freightliner
15	60	1100X20	Inicivos Vagonetas Freightliner
16	20	1300X24	Neumáticos Niveladoras 120G y FG140
17	10	17,5X25	Neumáticos Niveladora FG-170
18	4	19.5-24	Neumáticos Back -Hoe 420D
19	4	21L-24	Neumáticos Back -Hoe 310J
20	8	12,5-80-18	Neumáticos Back -Hoe 420D y 310J
21	4	20,5-25	Orines Cargador 936 E
22	4	FG-14	Neumáticos KIA K2700DLX
23	4	21B19	Neumáticos Motos

LLANTAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE

Líneas	Cantidades	Descripción	Tipo Equipo	Taco	Capas	Profundidad Estría Mínima mm	Capacidad de Carga Aproximada Kg
24	4	Lt245 75 R 16	SM-3837 Mitsubishi L200	Doble servicio	6	10,3	900

25	4	Lt245 75 R 16	SM-4092 Toyota HiLux DX	Doble servicio	6	10,3	900
26	4	Lt245 75 R 16	SM-3568 Toyota HiLux Dlx	Doble servicio	6	10,3	900
27	4	Lt 30 9,5XR15	SM-3930 HiLux Dlx	Doble servicio	6	10,3	900
28	4	650-14 T423 8	SM-4311 KIA	Doble servicio	8	10,3	1000
29	2	MT 40 300X21	SM-2648 Moto Yamaha DT175 Delantera	Doble servicio	3	10	250
30	2	MT 4,10 X18	SM-2648 Moto Yamaha DT175 Trasera	Doble servicio	3	10	250
31	2	MT 40 275X21	SM-4285 Moto Yamaha XT 225 BR Delantera	Doble servicio	3	10	250
32	2	MT 4,10 X18	SM-4285 Moto Yamaha XT 225 BR Trasera	Doble servicio	3	10	250

ITEM 2 (Servicios Generales)

Se solicita que los siguientes bienes sean marcados mediante un sello quemado visible en el lado externo de las mismas con las iniciales "MSC", con distintivo que son propiedad de la Municipalidad de San Carlos.

LLANTAS PARA MAQUINARIA

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Taco	Capas	Profundidad Estría Mínima mm	Capacidad de Carga Aproximada Kg
33	40	1100x20	Recolector Mack	Doble servicio	16	20.8	3075
34	32	11 R22.5	Recolector Internacional trasera	Doble servicio	16	15.9	2725
35	8	12 R22.5	Recolector Internacional delantera	Doble servicio	16	15	3250

INICIVOS Y NEUMATICOS PARA LAS LLANTAS DE LA MAQUINARIA

Líneas	Cantidades	Descripción	Tipo Equipo
36	40	1100 X 20	Inicivo Recolector Mack
37	40	1100 X 20	Neumáticos Recolector Mack

LLANTAS PARA VEHICULO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Taco	Capas	Profundidad Estría Mínima mm	Capacidad de Carga Aproximada Kg
38	20	245/75 R16	Llanta de Vehículos	Doble servicio	10	10.3	1030
39	4	205/70 R15	Llanta de Vehículos	Doble servicio	4	10	750
40	4	215/65 R16	Llantas de Vehículos	Pistera	4	8.2	850
41	8	265/70 R15	Llantas de Vehículos	Doble servicio	8	14.2	1120
42	6	700-16 T 494 10 lisas	Llantas Lisa	Lisa	10	11.7	965
43	6	700-16 AT HT 10 Tracción	Llanta Taco	Tracción	10	14.7	1100
44	2	19.5 L-24 IND- R-4	Llanta Taco	Industrial	10	34	3000
45	2	14 x 17.5	Llanta Taco	R4	10	24	3000

LLANTAS PARA MOTO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Taco	Capas	Profundidad Estría Mínima mm	Capacidad de Carga Aproximada Kg
46	3	140 x R 17	Llanta para Moto Trasera	Doble servicio	4	10	250
47	3	410 x 17	Llanta para Moto Delantera	Doble servicio	4	10	250
48	18	410 x 18	Llanta para Moto Trasera	Doble Servicio	4	10	250
49	18	410 x 18	Llanta para Moto Delantera	Doble servicio	4	10	250

NEUMATICOS PARA MOTOS

Líneas	Cantidades	Descripción	Tipo Equipo
50	18	410 x 18	Neumático trasero de Moto
51	21	410 x 18	Neumático delantero de Moto
52	3	410 x 17	Neumático delantero de Moto

1.7 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27, inciso "g" de la Ley N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-CO-7-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 43 del 01 marzo de 2007, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢7.100.000,00 y menores a ¢71.000.000,00 se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su reglamento y mediante oficio DPCA-017-2008 del 01 de Febrero del 2008, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Moto Moto S.A.	X	X
Reenfrio San Carlos		
Tire Depot S.A.		
Súper Servicio S.A.	X	X
Importadora AD NAT S.A.	X	X
Moto San Carlos		

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 10:00 horas del 12 de Febrero del 2008 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Jenifer Campos Zamora (Departamento de Proveeduría), Marcos Rojas Arrieta (Proveeduría Municipal), Roger Díaz Paniagua (Importadora AD NAT S.A.) Alberto Molina Acuña (Súper Servicio S.A.)

OFERTAS RECIBIDAS:

OFERTA N° 1:

LA EMPRESA IMPORTADORA **AD NAT S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ITEM 1 (Unidad Técnica Gestión Vial Municipal)
 LLANTAS PARA MAQUINARIA**

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
1	64	1100x22	Vagonetas Mack Traseras	¢167.300	¢10.707.200
2	8	425/65 R22,5	Vagoneta Mack Delanteras	¢325.422	¢2.603.376.
3	6	17,5X25	Niveladora FG 170 Fiat Allis	¢322.900	¢1.937.400

4	6	1300X24	Niveladora CAT 120G	¢160.200	¢961.200
5	4	12,5-80-18	Back-Hoe CAT 420 D delantera	¢110.400	¢441.600
6	4	19,5-24	Back-Hoe CAT 420 D Trasera	¢235.000	¢940.000
7	4	12,5-80-18	Back-Hoe John Deere 310 J delantera	¢110.400	¢441.600
8	4	21 L-24	Back-Hoe John Deere 310 J Trasera	¢311.368	¢1.245.472
9	30	1100X20	Vagonetas Freightliner	¢147.500	¢4.425.000
10	6	1300X24	Niveladora FG 140 Fiat Allis	¢163.400	¢980.400
11	2	23.1 X 26	Compactador Neumático CAT CS 533 E	No Participan	No Participan

Total: 24.683.250

INICIVOS Y NEUMATICOS PARA LAS LLANTAS DE LA MAQUINARIA

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
12	70	1100 X 22	1100 X 22	¢3.624.40	¢253.708
13	70	1100X22	1100X22	¢9.300	¢651.000
14	60	1100X20	1100X20	¢7.930	¢475.800
15	60	1100X20	1100X20	¢4.285	¢257.100
16	20	1300X24	1300X24	¢13.546	¢270.920
17	10	17,5X25	17,5X25	No Participan	No Participan
18	4	19.5-24	19.5-24	¢14.221	¢56.884
19	4	21L-24	21L-24	No Participan	No Participan
20	8	12,5-80-18	12,5-80-18	¢6.426	¢51.408
21	4	20,5-25	20,5-25	¢6.541	¢26.164
22	4	FG-14	FG-14	¢1.951	¢7.804
23	4	21B19	21B19	No Participan	No Participan

Total: 2.050.788.00

LLANTAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
24	4	Lt245 75 R 16	SM-3837 Mitsubishi L200	¢50.500	¢202.000
25	4	Lt245 75 R 16	SM-4092 Toyota HiLux DX	¢50.500	¢202.000
26	4	Lt245 75 R 16	SM-3568 Toyota HiLux Dlx	¢50.500	¢202.000
27	4	Lt 30 9,5XR15	SM-3930 HiLux Dlx	¢42.550	¢170.200
28	4	650-14 T423 8	SM-4311 KIA	No Participan	No Participan
29	2	MT 40 300X21	SM-2648 Moto Yamaha DT175 Delantera	No Participan	No Participan
30	2	MT 4,10 X18	SM-2648 Moto Yamaha DT175 Trasera	No Participan	No Participan
31	2	MT 40	SM-4285 Moto Yamaha	No	No

		275X21	XT 225 BR Delantera	Participan	Participan
32	2	MT 4,10 X18	SM-4285 Moto Yamaha XT 225 BR Trasera	No Participan	No Participan

Total: 776.200.00

**ITEM 2 (Servicios Generales)
 LLANTAS PARA MAQUINARIA**

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
33	40	1100x20	Recolector Mack	¢167.300	¢6.692.000
34	32	11 R22.5	Recolector Internacional trasera	¢124.550	¢3.985.600
35	8	12 R22.5	Recolector Internacional delantera	¢152.555	¢1.220.440

Total: 11.898.040.00

INICIVOS Y NEUMATICOS PARA LAS LLANTAS DE LA MAQUINARIA

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
36	40	1100 X 20	Inicivo Recolector Mack	¢7.930	¢317.200
37	40	1100 X 20	Neumáticos Recolector Mack	¢4.285	¢171.400

Total: 488.600.00

LLANTAS PARA VEHICULO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
38	20	245/75 R16	Llanta de Vehículos	¢50.500	¢1.010.000
39	4	205/70 R15	Llanta de Vehículos	¢32.300	¢129.200
40	4	215/65 R16	Llantas de Vehículos	¢32.000	¢128.000
41	8	265/70 R15	Llantas de Vehículos	¢67.100	¢536.800
42	6	700-16 T 494 10 lisas	Llantas Lisa	¢32.700	¢196.200
43	6	700-16 AT HT 10 Tracción	Llanta Taco	¢37.900	¢227.400
44	2	19.5 L-24 IND- R-4	Llanta Taco	¢235.000	¢470.000
45	2	14 x 17.5	Llanta Taco	¢149.000	¢298.000

Total: 2.995.600.00

LLANTAS PARA MOTO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
46	3	140 x R 17	Llanta para Moto Trasera	No Participan	No Participan
47	3	410 x 17	Llanta para Moto Delantera	No Participan	No Participan
48	18	410 x 18	Llanta para Moto Trasera	No Participan	No Participan
49	18	410 x 18	Llanta para Moto Delantera	No Participan	No Participan

NEUMATICOS PARA MOTOS

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
54	18	410 x 18	410 x 18	¢10.200	¢183.600
55	21	410 x 18	410 x 18	¢10.200	¢214.200
56	3	410 x 17	410 x 17	No Participan	No Participan

Total: 387.600.00

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
1	64	1100x22	Vagonetas Mack Traseras	No Participan	No Participan
2	8	425/65 R22,5	Vagoneta Mack Delanteras	¢296.504	¢2.372.029
3	6	17,5X25	Niveladora FG 170 Fiat Allis	¢333.627	¢2.001.763
4	6	1300X24	Niveladora CAT 120G	No Participan	No Participan
5	4	12,5-80-18	Back-Hoe CAT 420 D delantera	¢155.314	¢621.254
6	4	19,5-24	Back-Hoe CAT 420 D Trasera	¢312.799	¢1.251.195
7	4	12,5-80-18	Back-Hoe John Deere 310 J delantera	¢155.314	¢621.254
8	4	21 L-24	Back-Hoe John Deere 310 J Trasera	¢412.921	¢1.651.684
9	30	1100X20	Vagonetas Freightliner	¢107.521	¢3.225.639
10	6	1300X24	Niveladora FG 140 Fiat Allis	No Participan	No Participan
11	2	23.1 X 26	Compactador Neumático CAT CS 533 E	No Participan	No Participan

oferta nº 2

LA EMPRESA **SÚPER SERVICIO S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ITEM 1 (Unidad Técnica Gestión Vial Municipal)
 LLANTAS PARA MAQUINARIA**

INICIVOS Y NEUMATICOS PARA LAS LLANTAS DE LA MAQUINARIA

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
12	70	1100 X 22	1100 X 22	No Participan	No Participan
13	70	1100X22	1100X22	No Participan	No Participan
14	60	1100X20	1100X20	No Participan	No Participan
15	60	1100X20	1100X20	No Participan	No Participan
16	20	1300X24	1300X24	No Participan	No Participan
17	10	17,5X25	17,5X25	No Participan	No Participan
18	4	19.5-24	19.5-24	No Participan	No Participan
19	4	21L-24	21L-24	No Participan	No Participan
20	8	12,5-80-18	12,5-80-18	No Participan	No Participan
21	4	20,5-25	20,5-25	No Participan	No Participan
22	4	FG-14	FG-14	No Participan	No Participan
23	4	21B19	21B19	No Participan	No Participan

LLANTAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
24	4	Lt245 75 R 16	SM-3837 Mitsubishi L200	¢43.728	¢174.914
25	4	Lt245 75 R 16	SM-4092 Toyota HiLux DX	¢43.728	¢174.914
26	4	Lt245 75 R 16	SM-3568 Toyota HiLux Dlx	¢43.728	¢174.914
27	4	Lt 30 9,5XR15	SM-3930 HiLux Dlx	¢39.585	¢158.339
28	4	650-14 T423 8	SM-4311 KIA	¢28.012	¢112.049
29	2	MT 40 300X21	SM-2648 Moto Yamaha DT175 Delantera	No Participan	No Participan

30	2	MT 4,10 X18	SM-2648 Moto Yamaha DT175 Trasera	No Participan	No Participa n
31	2	MT 40 275X21	SM-4285 Moto Yamaha XT 225 BR Delantera	No Participan	No Participa n
32	2	MT 4,10 X18	SM-4285 Moto Yamaha XT 225 BR Trasera	No Participan	No Participa n

**ITEM 2 (Servicios Generales)
LLANTAS PARA MAQUINARIA**

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
33	40	1100x20	Recolector Mack	¢107.521	¢4.300.852
34	32	11 R22.5	Recolector Internacional trasera	¢164.569	¢5.266.223
35	8	12 R22.5	Recolector Internacional delantera	¢212.357	¢1.698.854

INICIVOS Y NEUMATICOS PARA LAS LLANTAS DE LA MAQUINARIA

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
36	40	1100 X 20	Inicivo Recolector Mack	No Participan	No Participa n
37	40	1100 X 20	Neumáticos Recolector Mack	No Participan	No Participa n

LLANTAS PARA VEHICULO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
38	20	245/75 R16	Llanta de Vehículos	¢43.728	¢874.569
39	4	205/70 R15	Llanta de Vehículos	¢23.449	¢93.797
40	4	215/65 R16	Llantas de Vehículos	¢33.529	¢134.116
41	8	265/70 R15	Llantas de Vehículos	¢74.991	¢599.928
42	6	700-16 T 494 10 lisas	Llantas Lisa	¢36.305	¢217.828
43	6	700-16 AT HT 10 Tracción	Llanta Taco	¢41.482	¢248.891
44	2	19.5 L-24 IND- R-4	Llanta Taco	¢312.799	¢625.598
45	2	14 x 17.5	Llanta Taco	¢177.035	¢354.070

LLANTAS PARA MOTO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
46	3	140 x R 17	Llanta para Moto Trasera	Cotización errónea	Cotización errónea
47	3	410 x 17	Llanta para Moto Delantera	Cotización errónea	Cotización errónea
48	18	410 x 18	Llanta para Moto Trasera	Cotización errónea	Cotización errónea
49	18	410 x 18	Llanta para Moto Delantera	Cotización errónea	Cotización errónea

NEUMATICOS PARA MOTOS

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
54	18	410 x 18	410 x 18	No Participan	No Participan
55	21	410 x 18	410 x 18	No Participan	No Participan
56	3	410 x 17	410 x 17	No Participan	No Participan

oferta Nº 3

LA EMPRESA **MOTO MOTO S.A.** PRESENTO LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LLANTAS PARA MOTO

Línea	Cant	Descripción	Tipo Equipo	Precio Unitario	Precio Total
46	3	140 x R 17	Llanta para Moto Trasera	¢15.800	¢47.400
47	3	410 x 17	Llanta para Moto Delantera	¢8.600	¢25.800
48	18	410 x 18	Llanta para Moto Trasera	¢16.000	¢288.000
49	18	410 x 18	Llanta para Moto Delantera	¢9.500	¢171.000

Fundamento Técnico y Legal:

En base al oficio UTGVM-098-2008, recibido por el Ingeniero Bernal Hernández Vásquez Coordinador del Departamento de la Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, manifiesta que después de haber hecho una revisión de las características técnicas solicitadas en el cartel, informa que a pesar de existir algunas diferencias en las especificaciones solicitadas y las ofertadas, después de haber realizado análisis detallado se concluye que las dos ofertas presentadas cumplen técnicamente con lo requerido.--

En base al oficio SG 11-2008, recibido por el Licenciado Keilor Castro Víquez, Coordinador del Departamento de Servicios Generales, manifiesta que después de haber hecho una revisión de las características técnicas solicitadas en el cartel, informa que la empresa Importadora AD NAT S.A. en la línea numero 33 se solicitaba llantas 1100 x 20 y dicha empresa cotiza llantas 1100 x 22, por lo cual se considera que este tipo de llanta no reúne las condiciones técnicas necesarias; motivo por el cual no podrá ser evaluada dicha línea (33) ; con referencia a las demás líneas y ofertas se considera muestran variables mínimas, sin embargo no perjudicable.--

La empresa Moto Moto S.A. no presento la garantía de participación para este concurso, tal como lo indicaba el cartel licitatorio en el punto 1.1 **Garantía de Participación** inciso a, motivo por el cual no podrá ser evaluado.--

- a) Toda oferta debe venir acompañada de una garantía de participación del 1% del monto total ofertado a favor de la Municipalidad de San Carlos, con una vigencia mínima de 45 días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas.--

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

Se adjunta cuadro comparativo de las ofertas presentadas en este proceso.--

DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 14 de Febrero del 2008 y finaliza el 06 de Marzo del 2007.--

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.--

RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢10.707.200.00 (Diez millones setecientos siete mil doscientos colones netos), línea 1, para la compra de 64 llantas tipo 1100x22.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢2.603.376.00 (Dos millones seiscientos tres mil trescientos setenta y seis colones netos.), línea 2, para la compra de 8 llantas tipo 425/65 R22.5.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢1.937.400.00 (Un millón novecientos treinta y siete mil cuatrocientos colones netos), línea 3, para la compra de 6 llantas tipo 17.5 x 25.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢961.200.00 (Novecientos sesenta y un mil doscientos colones netos), línea 4, para la compra de 6 llantas tipo 1300 x 24.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢441.600.00 (Cuatrocientos cuarenta y u mil seiscientos colones netos), línea 5, para la compra de 4 llantas tipo 12.5-80-18.--

- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢940.000.00 (Novecientos cuarenta mil colones netos), línea 6, para la compra de 4 llantas tipo 19.5-24.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢441.600.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos colones netos), línea 7, para la compra de 4 llantas tipo 12.5-80-18.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢1.245.472.00 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos colones netos), línea 8, para la compra de 4 llantas tipo 21 L-24.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢3.225.639.00 (Tres millones doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y nueve colones netos), línea 9, para la compra de 30 llantas tipo 1100 x 20.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢980.400.00 (Novecientos ochenta mil cuatrocientos colones netos), línea 10, para la compra de 6 llantas tipo 1300 x 24.--
- Declarar Infructuosa la línea 11 con el propósito de adquirir, el tipo de llanta 23.1 x 26. --
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢253.708.00 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos ocho colones netos), línea 12, para la compra de 70 Inicivos tipo 1100 x 22.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢651.000.00 (Sedientos cincuenta y un mil colones netos), línea 13, para la compra de 70 Neumático tipo 1100 x 22.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢475.800.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos colones netos), línea 14, para la compra de 60 Inicivo tipo 1100 x 20.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢257.100.00 (Doscientos cincuenta y siete mil cien colones netos), línea 15, para la compra de 60 Neumáticos tipo 1100 x 20.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢270.920.00 (Doscientos setenta mil novecientos veinte colones netos), línea 16, para la compra de 20 Neumáticos tipo 1300 x 24.--
- Declarar Infructuosa la línea 17 con el propósito de adquirir, el tipo de Neumático 1300 x 24.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢65.884.00 (Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro colones netos.) línea 18, para la compra de 04 Neumáticos tipo 19.5-24.--
- Declarar Infructuosa la línea 19 con el propósito de adquirir, el tipo de Neumáticos 21L-24.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢51.408.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ocho colones netos), línea 20, para la compra de 20 Neumáticos tipo 12.5-80-18.--

- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢26.164.00 (Veinte seis mil ciento sesenta y cuatro colones netos), línea 21, para la compra de 04 Orines tipo 20.5-25.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢7.804.00 (Siete mil ochocientos cuatro colones netos), línea 22, para la compra de 04 Neumáticos tipo FG-14.--
- Declarar Infructuosa la línea 23 con el propósito de adquirir, el tipo de Neumáticos 21B19.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢174.914.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos catorce mil colones netos), línea 24, para la compra de 04 Llantas tipo LT 245 75 R16.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢202.000.00 (Doscientos dos mil colones netos), línea 25, para la compra de 04 Llantas tipo LT 245 75 R16.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢174.914.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos catorce mil colones netos), línea 26, para la compra de 04 Llantas tipo LT 245 75 R16.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢158.339.00 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve colones netos), línea 27, para la compra de 04 Llantas tipo LT 30 9.5 x R15.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢112.049.00 (Ciento doce mil cuarenta y nueve colones netos), línea 28, para la compra de 04 Llantas tipo 650-14 T423 8.--
- Declarar Infructuosa la línea 29 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta MT 40 300 x 21.--
- Declarar Infructuosa la línea 30 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta MT 4.10 x 18.--
- Declarar Infructuosa la línea 31 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta MT 40 275 x 21.--
- Declarar Infructuosa la línea 32 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta MT 4.10 x 18.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢4.300.852.00 (Cuatro millones trescientos mil ochocientos cincuenta y dos colones netos), línea 33, para la compra de 40 Llantas tipo 1100 x 20.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢3.985.600.00 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos colones netos), línea 34, para la compra de 32 Llantas tipo 11 R22.5.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢1.220.440.00 (Un millón doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta colones netos), línea 35, para la compra de 08 Llantas tipo 12 R22.5.--

- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢317.200.00 (Trescientos diecisiete mil doscientos colones netos), línea 36, para la compra de 40 Neumáticos tipo 1100 x 20.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢171.400.00 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos colones netos), línea 37, para la compra de 40 Inicivos tipo 1100 x 20.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢874.569.00 (Ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones netos), línea 38, para la compra de 20 Llantas tipo 245/75 R16.--
- Adjudicación en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢93.797.00 (Noventa y tres mil setecientos noventa y siete colones netos.), línea 39, para la compra de 04 Llantas tipo 205/70 R15.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢128.000.00 (Ciento veinte ocho mil colones netos), línea 40, para la compra de 04 Llantas tipo 215/65 R16.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢536.800.00 (Quinientos treinta y seis mil ochocientos colones netos), línea 41, para la compra de 08 Llantas tipo 265/70 R15.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢196.200.00 (Ciento noventa y seis mil doscientos colones netos), línea 42, para la compra de 06 Llantas tipo 700-16 T 494 10 lisas.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢227.400.00 (Doscientos veinte siete mil cuatrocientos colones netos), línea 43, para la compra de 06 Llantas tipo 700-16 AT HT 10 Tracción.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢470.000.00 (Cuatrocientos setenta mil colones netos), línea 44, para la compra de 02 Llantas tipo 19.5 L-24 IND-R4.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢298.000.00 (Doscientos noventa y ocho mil colones netos), línea 45, para la compra de 02 Llantas tipo 14 x 17.5.--
- Declarar Infructuosa la línea 46 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta 140 x R17.--
- Declarar Infructuosa la línea 47 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta 410 x 17.--
- Declarar Infructuosa la línea 48 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta 410 x 18.--
- Declarar Infructuosa la línea 49 con el propósito de adquirir, el tipo de Llanta 410 x 18.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢183.600.00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos colones netos), línea 50, para la compra de 18 Neumáticos tipo 410 x 18.--

- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢214.200.00 (Doscientos catorce mil doscientos colones netos), línea 51, para la compra de 21 Neumáticos tipo 410 x 18.--
- Declarar Infructuosa la línea 52 con el propósito de adquirir, el tipo de Neumático 410 x 17.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢10.707.200.00 (Diez millones setecientos siete mil doscientos colones netos), línea 1, para la compra de 64 llantas tipo 1100x22.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢2.603.376.00 (Dos millones seiscientos tres mil trescientos setenta y seis colones netos.), línea 2, para la compra de 8 llantas tipo 425/65 R22.5.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢1.937.400.00 (Un millón novecientos treinta y siete mil cuatrocientos colones netos), línea 3, para la compra de 6 llantas tipo 17.5 x 25.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢961.200.00 (Novecientos sesenta y un mil doscientos colones netos), línea 4, para la compra de 6 llantas tipo 1300 x 24.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢441.600.00 (Cuatrocientos cuarenta y u mil seiscientos colones netos), línea 5, para la compra de 4 llantas tipo 12.5-80-18.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢940.000.00 (Novecientos cuarenta mil colones netos), línea 6, para la compra de 4 llantas tipo 19.5-24.--
- Adjudicación en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢441.600.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos colones netos), línea 7, para la compra de 4 llantas tipo 12.5-80-18.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢1.245.472.00 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos colones netos), línea 8, para la compra de 4 llantas tipo 21 L-24.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢3.225.639.00 (Tres millones doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y nueve colones netos), línea 9, para la compra de 30 llantas tipo 1100 x 20.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢980.400.00 (Novecientos ochenta mil cuatrocientos colones netos), línea 10, para la compra de 6 llantas tipo 1300 x 24.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de llanta 23.1 x 26.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢253.708.00 (Doscientos cincuenta y tres mil setecientos ocho colones netos), línea 12, para la compra de 70 Inicivos tipo 1100 x 22.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢651.000.00 (Sedientos cincuenta y un mil colones netos), línea 13, para la compra de 70 Neumático tipo 1100 x 22.--

- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢475.800.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos colones netos), línea 14, para la compra de 60 Inicivo tipo 1100 x 20.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢257.100.00 (Doscientos cincuenta y siete mil cien colones netos), línea 15, para la compra de 60 Neumáticos tipo 1100 x 20.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢270.920.00 (Doscientos setenta mil novecientos veinte colones netos), línea 16, para la compra de 20 Neumáticos tipo 1300 x 24.--
- Declarar Infructuosa la línea 17 con el propósito de adquirir, el tipo de Neumático 1300 x 24.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢65.884.00 (Sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro colones netos.) línea 18, para la compra de 04 Neumáticos tipo 19.5-24.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Neumáticos 21L-24.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢51.408.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ocho colones netos), línea 20, para la compra de 20 Neumáticos tipo 12.5-80-18.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢26.164.00 (Veinte seis mil ciento sesenta y cuatro colones netos), línea 21, para la compra de 04 Orines tipo 20.5-25.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢7.804.00 (Siete mil ochocientos cuatro colones netos), línea 22, para la compra de 04 Neumáticos tipo FG-14.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Neumáticos 21B19.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢174.914.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos catorce mil colones netos), línea 24, para la compra de 04 Llantas tipo LT 245 75 R16.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢202.000.00 (Doscientos dos mil colones netos), línea 25, para la compra de 04 Llantas tipo LT 245 75 R16.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢174.914.00 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos catorce mil colones netos), línea 26, para la compra de 04 Llantas tipo LT 245 75 R16.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢158.339.00 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y nueve colones netos), línea 27, para la compra de 04 Llantas tipo LT 30 9.5 x R15.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢112.049.00 (Ciento doce mil cuarenta y nueve colones netos), línea 28, para la compra de 04 Llantas tipo 650-14 T423 8.--

- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta MT 40 300 x 21.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta MT 4.10 x 18.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta MT 40 275 x 21.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta MT 4.10 x 18.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢4.300.852.00 (Cuatro millones trescientos mil ochocientos cincuenta y dos colones netos), línea 33, para la compra de 40 Llantas tipo 1100 x 20.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢3.985.600.00 (Tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos colones netos), línea 34, para la compra de 32 Llantas tipo 11 R22.5.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢1.220.440.00 (Un millón doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta colones netos), línea 35, para la compra de 08 Llantas tipo 12 R22.5.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢317.200.00 (Trescientos diecisiete mil doscientos colones netos), línea 36, para la compra de 40 Neumáticos tipo 1100 x 20.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢171.400.00 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos colones netos), línea 37, para la compra de 40 Inicivos tipo 1100 x 20.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢874.569.00 (Ochocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve colones netos), línea 38, para la compra de 20 Llantas tipo 245/75 R16.--
- Compra y pago en firme para la empresa Súper Servicio S.A. por la suma de ¢93.797.00 (Noventa y tres mil setecientos noventa y siete colones netos.), línea 39, para la compra de 04 Llantas tipo 205/70 R15.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢128.000.00 (Ciento veinte ocho mil colones netos), línea 40, para la compra de 04 Llantas tipo 215/65 R16.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢536.800.00 (Quinientos treinta y seis mil ochocientos colones netos), línea 41, para la compra de 08 Llantas tipo 265/70 R15.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢196.200.00 (Ciento noventa y seis mil doscientos colones netos), línea 42, para la compra de 06 Llantas tipo 700-16 T 494 10 lisas.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢227.400.00 (Doscientos veinte siete mil cuatrocientos colones netos), línea 43, para la compra de 06 Llantas tipo 700-16 AT HT 10 Tracción.--

- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢470.000.00 (Cuatrocientos setenta mil colones netos), línea 44, para la compra de 02 Llantas tipo 19.5 L-24 IND-R4.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢298.000.00 (Doscientos noventa y ocho mil colones netos), línea 45, para la compra de 02 Llantas tipo 14 x 17.5.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta 140 x R17.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta 410 x 17.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta 410 x 18.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Llanta 410 x 18.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢183.600.00 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos colones netos), línea 50, para la compra de 18 Neumáticos tipo 410 x 18.--
- Compra y pago en firme para la empresa Importadora AD NAT S.A. por la suma de ¢214.200.00 (Doscientos catorce mil doscientos colones netos), línea 51, para la compra de 21 Neumáticos tipo 410 x 18.--
- Autorizar a la administración para que proceda a iniciar un nuevo proceso de compra del tipo de Neumático 410 x 17.--
- Acuerdo de solicitud al Licenciado Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.--

SE ACUERDA:

Conocer la Licitación anteriormente indicada en la presente Sesión Municipal.--
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

NOTA: Se retira de la Sesión Municipal el Presidente, Gerardo Salas Lizano, ya que se encuentra nombrado en Comisión para asistir a reunión en Montecristo de Aguas Zarcas, por lo que toma su curul la Regidora Dora Hidalgo.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Licitación Abreviada 2008LA-000003-01 para la "Compra de Llantas, Neumáticos e Inicivos para uso del equipo Municipal" tal y como fue presentada. (Ocho votos a favor y uno en contra del Regidor Ricardo Rodríguez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

El Regidor Ricardo Rodríguez justifica su voto negativo indicando que no está en contra de la Licitación, lo que solicita es que en la próxima ocasión que se presente una Licitación lo hagan indicando los montos totales de la compra ya que en este momento ninguno sabe cual es el monto aprobado por el Concejo en el caso de ésta Licitación.--

ARTÍCULO No. 14. Solicitud de variación en acuerdo relacionado con los Fondos de Transferencias Extraordinarias del Presupuesto Ordinario de la República 2008 con relación al distrito de Fortuna .--

El señor Alcalde Municipal presenta ante el Concejo el oficio EC-50-2008 emitido por el Departamento de Enlace Comunal, el cual a continuación se detalla:

Asunto: Retomar acuerdo de de Transferencias extraordinario del Presupuesto Ordinario de la República 2008, en el Distrito de la Fortuna

Continuando con lo establecido en el Reglamento a la Ley de control de las Partidas Específicas con cargo al presupuesto nacional, les informo que debido a las condiciones establecidas en el oficio PE-014-2008, se debe cambiar el acuerdo establecido para el distrito de la Fortuna ya que por dichas directrices se debe invertir en colocación de una superficie duradera para una sección del camino 2-10-070 que comunica el Tanque con Sonafluca por un monto de ¢ 17.753.313, procedo a emitirles copia de la acta emitida por el Concejo de Distrito de Fortuna para que este honorable Concejo proceda a su debida aprobación.

SE ACUERDA:

Aprobar la variación solicitada del acuerdo relacionado con los Fondos de Transferencias Extraordinarias del Presupuesto Ordinario de la República 2008 con relación al distrito de Fortuna, ya que se debe invertir en la colocación de una superficie duradera para una sección del camino 2-10-070 que comunica el Tanque con Sonafluca por un monto de ¢ 17.753.313, (diecisiete millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos trece netos.-) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

ARTÍCULO No. 15. Variación Presupuestaria 02-2008.--

El señor Alcalde Municipal Alfredo Córdoba y el señor Wilberth Rojas Cordero, Coordinador de Gestión y Servicios Municipales presentan ante el Concejo Municipal para su aprobación la Variación Presupuestaria N. 02-2008, la cual a continuación se detalla:

En virtud de confección de la Variación Presupuestaria Nº 2. Se procedió a realizar los siguientes ajustes en el Plan Operativo Anual 2008:

PROGRAMA I

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 1.1, a saber:
Disminución: - Servicios ¢1.500.000.00

PROGRAMA II

Servicio de Recolección de Basura

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 2.1, de

Disminución:	- Servicios	¢550.000.00
Disminución:	- Intereses y comisiones	¢24.000.000.00
Disminución:	- Amortización	¢29.000.000.00

- Se refuerza la meta N° 2.4 del PAO general

Aumento Bienes duraderos.....	3.428.772.00
Aumento Materiales y suministros.....	2.450.000,00

- Se crea la meta N° 2.5 en el PAO general “ Compra de 2 recolectores de basura ” (recursos de readecuación de deuda IFAM). Se le asignan recursos de la siguiente forma:

Aumento Bienes duraderos:.....¢45.000.000.00

- Se crea la meta N° 2.6 en el PAO general “ Ampliación de oficinas del relleno sanitario y romana.

Aumento bienes duraderos:.....4.871.228.00

Servicio de Caminos y Calles

Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 3.1, de la

Aumentos:	- Bienes duraderos	¢41.619.132.12
Aumentos:	- Remuneraciones	¢1.000.000.00
Disminución:	- Servicios	¢5.850.000.00
Disminución:	- Materiales y suministros	¢2.300.000.00
Disminución:	- Intereses y comisiones	¢7.285.737.24
Disminución:	- Amortización	¢35.595.514.88

Se crea la meta N° 3.4 en el PAO general “construcción de bodega en el plantel municipal”

Aumento: -Bienes duraderos.....¢18.412.120,00

Servicio de Acueductos

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 6.1, del

Aumento:	- Servicios	¢1.103.470.00
Aumento:	- Materiales y suministros	¢396.530.00
Disminución:	- Bienes duraderos	¢1.500.000.00

- **Servicio de Mercado, Plazas y Ferias**

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 8.1, del

Disminución:	- Intereses y comisiones	¢7.000.000.00
Disminución:	- Amortización	¢10.000.000.00

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 8.3, del PAO general “Remodelación segunda planta del mercado municipal”

Aumentos: - Bienes duraderos ¢17.000.000.00

PROGRAMA III

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 6.1, de **Construcción de Bodega en el Plantel Municipal**

Disminución: - Bienes Duraderos ¢10.000.000.00

- Se realizan variaciones en el contenido presupuestario de la meta 13.1, de **Dirección Técnica y Estudios**

Aumentos: - Servicios ¢1.500.000.00

Nota: Se realizan los siguientes cambios de responsables en las metas debidamente indicadas:

Programa II:

Meta 11.1 a Ing. Bernal Hernández

Programa III:

Metas 7.1, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 10.1, 10.2, 11.1, 12.1, 12.2, 12.3, 12.3, 12.4. a Ing. Bernal Hernández

Metas 14.1 y 15.1 a Marvin Jiménez

Meta 16.3 a Mauricio Clarke

Meta 18.1 a Keilor Castro Viquez

NOTA: Al ser las 17:55 hrs. se retira de la Sesión el Regidor Javier Picado, ya que se encuentra nombrado en Comisión para asistir a reunión en el Distrito de Aguas Zarcas, toma su curul el Regidor Tito Guerrero Sánchez.--

SE ACUERDA:

Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda la Variación Presupuestaria N.02-2008. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

SE ACUERDA:

Aprobar la Variación Presupuestaria No. 02-2008 tal y como fue presentada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.--

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta: hace algunos días yo le había comentado a don Wilberth que anda el pick up 4090 recogiendo la basura, eso fue hace varias semanas, otra vez anda este pick up en eso y yo estoy muy preocupada porque ni siquiera se le pone un manteado, y un día de estos iba el pick up detrás del recolector, así que ni siquiera era para ahorrar tiempo como don Wilberth me explicaba.--

El señor Wilberth Rojas señala: hemos tenido muchísimos problemas con los recolectores, por eso pusimos ese pick up de apoyo, mañana voy a consultar que es lo que está pasando.--

NOTA: Al ser las 18:30 hrs. se retira el Regidor Ricardo Rodríguez, toda vez que esta nombrado en Comisión para asistir a reunión en el Distrito de Aguas Zarcas, toma su curul el Regidor Carlos Corella Cháves.--

CAPITULO XI. LECTURA Y APROBACION DE INFORME DE CORRESPONCIA.

ARTICULO 16. Nombramiento en Comisión.—

SE ACUERDA:

Nombrar en Comisión Municipal al Síndico de Quesada, Antonio Jiménez Alvarado, para que se reúna con el Alcalde Municipal y la Asociación de Desarrollo Concepción-La Abundancia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**—

ARTICULO 17. Informe de Correspondencia.—

Se recibe Informe de Correspondencia que a continuación se detalla:

ESTUDIO DE CORRESPONDENCIA

- 1- Se recibe oficio GG 05-162-08 emitido por la Gerencia General de Correos de Costa Rica, mediante el cual comunican que se oficializó a nivel nacional el establecimiento de una norma técnica para la señalización que debe ser aplicada por todas la Municipalidades, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N. 32793. **Se recomienda entregar copia del presente oficio a los señores Regidores y tomar nota.**--
- 2- Se recibe copia del oficio FOE-SM-0166 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República mediante el cual le informan al Alcalde Municipal del seguimiento de disposiciones contenidas en el Informe N. DFOE-SM-64-2007 sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario para el año 2008 de la Municipalidad de San Carlos. **Se recomienda tomar nota.**--
- 3- Se recibe oficio SENASA DZSN-RHN 085-08 emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal de la Zona Norte, mediante el cual comunican que realizaron visita a las granjas avícolas instaladas en la zona de La Palmera y Calle Damas de Aguas Zarcas. En cada uno de los establecimientos se solicitaron los respectivos permisos de funcionamiento, y se verifica si existe algún tipo de irregularidad, ordenándoseles corregir aquellas que se lograron constatar lo antes posible. **Se recomienda trasladarle copia de la presente nota al Concejo de Distrito de La Palmera, a la Asociación de Desarrollo Integral de La Palmera, y tomar nota.**--
- 4- Se recibe nota fechada 18 de febrero del año en curso emitida por el señor Jorge Pedro Morera, vecino de Barrio Lourdes de Ciudad Quesada, quien denuncia ser testigo de una aparente contaminación en el margen derecho del río Tabacón en el distrito de Fortuna, ya que observó como el agua se tornó de color blancuzco acompañado de un fuerte olor a químicos similar al que utilizan para la limpieza de las piscinas, por lo que solicita se realice la respectiva investigación de estos hechos. **Se recomienda enviar la presente denuncia al Departamento de Gestión Ambiental Municipal, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y Ministerio de Salud, para que sean ellos quienes procedan a realizar la respectiva investigación de estos hechos.**--

- 5- Se recibe nota fechada 21 de febrero del año en curso mediante el cual, cuatro vecinos de la comunidad de Santa Cecilia de La Fortuna solicitan el desvío del río Fortuna dragándolo, ya que podrían quedar incomunicados por causa del mismo, e igualmente solicitan, el arreglo de un puente en la comunidad de San Isidro de La Fortuna sobre el río Fortuna, por encontrarse en muy mal estado las láminas que lo conforman. **Se recomienda remitir la presente nota a la Alcaldía Municipal para que atiendan la solicitud planteada por este grupo de vecinos de La Fortuna.--**
- 6- Se recibe documento emitido por la Cámara de Patentados de Costa Rica mediante el cual solicitan se suspenda la exigencia del recibo de A.C.A.M. (Asociación de Autores y Compositores Nacionales de Costa Rica) a sus afiliados debidamente acreditados en el cantón de San Carlos, el cual se exige a los comerciantes que se dedican a la explotación de licores, ya que la Sala Constitucional le a dado curso a un Recurso de Amparo planteado por esta Cámara y ha suspendido el acto de pago a favor de dicha asociación y de los afiliados a la Cámara de Patentados de Costa Rica que se encuentran dispersos en el país. **Se recomienda remitir el presente documento al Departamento de Asesoría Legal Municipal a fin de que informen en un plazo de quince días, si es factible suspender la exigencia del recibo de A.C.A.M. a los afiliados de la Cámara Nacional de Patentados, de conformidad con el Recurso de Amparo planteado ante la Sala Constitucional.--**
- 7- Se recibe nota fechada 18 de febrero del año en curso emitida por el Licenciado Olger Solís Hernández, mediante el cual solicita, le informan que acciones concretas ha realizado la Municipalidad en relación a una denuncia interpuesta por malos olores que emanan de una alcantarilla que se ubica frente a la oficina del Lic. Solís, costado sur de la Catedral, y que fue corroborada por el Ministerio de Salud, de lo cual fue informado el Concejo Municipal mediante oficio ARS-CQ-903-007 de fecha 01 de noviembre del 2007. Cabe indicar que el Concejo Municipal acordó mediante artículo N.19 acta N.65 celebrada el lunes cinco de noviembre del 2007, trasladarle copia del oficio anteriormente descrito a la Alcaldía Municipal a fin de que resolvieran la situación; este acuerdo junto con la copia de la denuncia fue recibida por la Alcaldía Municipal en fecha 19 de noviembre del 2007, sin que a la fecha se haya dado respuesta. **Se recomienda solicitarle a la Alcaldía Municipal que en un plazo de ocho días le informe al Concejo Municipal las acciones tomadas a fin de resolver dicha irregularidad.--**
- 8- Se recibe oficio CJ-093-02-08 emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicitan les remitan dentro del plazo de ocho días hábiles, la correspondiente opinión en relación al proyecto "Reforma del artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública N.2166", para lo cual adjuntan el respectivo proyecto de ley. **Se recomienda trasladar la presente solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos a fin de que en el plazo de ocho días hábiles presente su opinión en relación al proyecto de ley anteriormente indicado.--**
- 9- Se reciben dos expedientes que corresponden al Proyecto de Vivienda Municipal ubicado en Concepción de La Palmera, en los cuales se recomienda por parte del Concejo de Distrito de La Palmera, a las señoras Anyela Rosa Vargas Solís y Andrea María Vargas Solís, como beneficiarias de los lotes número uno y seis respectivamente. **Se recomienda aprobar como beneficiarias del Proyecto de Vivienda ubicado en Concepción de La Palmera a las señoras Anyela Rosa Vargas Solís y Andrea María Vargas Solís, adjudicatarias de los lotes número uno y seis respectivamente.--**

- 10-** Se recibe nota fechada 21 de febrero del 2007, emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Arco de Fe de Ciudad Quesada, mediante la cual solicitan la modificación del acuerdo del Concejo Municipal tomado mediante artículo N.11 del acta N. 30 celebrada el veintiuno de mayo del año dos mil siete, mediante el cual el Concejo Municipal solicita al INVU la donación de un terreno designado como área comunal, el cual se ubica en la Urbanización Santa Fe de Ciudad Quesada, solicitando dicha Asociación, que en la redacción del nuevo acuerdo se incluyan los números de planos de los terrenos por donar. **Se recomienda remitir la presente solicitud de modificación del acuerdo del Concejo Municipal tomado mediante artículo N.11 del acta N. 30 celebrada el veintiuno de mayo del año dos mil siete al Departamento de Asesoría Legal Municipal, a fin de que informen si es factible la modificación del artículo anteriormente indicado en los términos solicitados por la Asociación de Desarrollo de Pueblo de Arco de Fe, e indicando si los números de planos corresponden efectivamente a los terrenos por donar.--**
- 11-** Se recibe nota fechada 18 de febrero del 2008 emitida por el señor Miguel Murillo Morales, arrendatario del local N. 44 del Mercado Municipal, mediante la cual solicita el cambio de línea de dicho local, el cual cuenta actualmente con línea de muebles y colchones, por la línea de pescado y mariscos. Se adjunta el perfil económico y el estudio de mercado. **Se recomienda trasladar la presente solicitud a la Administración Municipal, para que procedan a estudiar la misma y envíe la recomendación al Concejo Municipal informando si es factible autorizar la solicitud planteada por el señor Miguel Murillo Morales, de realizar el cambio de línea del local N.44 del Mercado Municipal, de muebles, colchones y espumas, a pescado y mariscos.--**

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de Correspondencia con las correcciones anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

CAPITULO XII. LECTURA Y APROBACION DE INFORMES DE COMISION.

ARTICULO No. 18. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.--

Se recibe Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con fecha 25 de febrero del 2008, que dice:

Asisten: Teresita Quirós, Gerardo Salas, Marcela Céspedes.--

1. Se recibe oficio S.M.-0183-2008, de la solicitud CDRSC-024-2008 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos donde soliciten un 2% de aumento en su presupuesto. Se recomienda rechazar la solicitud de dicho Comité, debido a que según explicación de la Administración Municipal dicho Comité recibe un 3% del Presupuesto Ordinario de la Municipalidad, incluyendo los recursos de la Ley 8114. Tomando en cuenta lo anterior y la disposición absoluta de la Administración de inyectar recursos mediante presupuestos extraordinarios en los casos en los que el Comité Cantonal de Deportes presente Proyectos de algún impacto cantonal e importante, esto porque somos concientes del excelente trabajo que ha venido realizando dicho Comité.--

SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de la Comisión de Hacienda Presupuesto tal y como fue presentado.-- **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.--**

ARTICULO No. 19. Invitación de Coopelesca.--

Se recibe invitación a la 52 Asamblea Anual Ordinaria de Delegados, a celebrarse el sábado 15 de marzo a las 8:00 a.m. en las instalaciones del Hotel Tilajari en Muelle de San Carlos.--

SE ACUERDA:

Nombrar en Comisión Municipal para representar al Concejo Municipal en la 52 Asamblea Anual Ordinaria de Delegados de COOPELESCA R. L., a los Regidores Adolfo Berrocal Mora, Mayela Rojas Alvarado, Magdalia Salazar Acosta, Antonio Jiménez Alvarado, Auristela Saborío, Viria Salas Zamora, Judith Arce Gómez, Leticia Estrada Vargas, Edwin Rojas Castro, Carlos Corella Chávez, Efrén Zúñiga Pérez.--

AL SER LAS 19:00 HORAS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL EN EJERCICIO DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Teresita Quirós Gutiérrez
PRESIDENTE MUNICIPAL a.i.**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Licenciado, Alfredo Córdoba Soro
ALCALDE MUNICIPAL**

ABS/SCR